

000003

3



Dra Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
2 República del Ecuador, treinta de Julio
3 de mil novecientos
4 noventa y seis,
5 ante mí, doctora
6 Ximena Moreno de
7 de Solines, Nota-
8 ria Segunda del
9 cantón Quito, com-
10 parecen los seño-
11 res: doctores
12 ① Juan Francisco Ja-
13 ramillo Salgado,
14 ② Mauricio Durango Pérez, ③ Oscar Vela Descalzo, ④ Santiago
15 Bustamante Luna y ⑤ Bernardo Tobar Carrión, por sus
16 propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
17 ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad,
18 domiciliados en esta ciudad, plenamente capaces, a
19 quienes de conocer doy fe, me piden elevar a Escritura
20 Pública el contenido de la siguiente minuta: S E Ñ O R
21 N O T A R I O : En su registro de Escrituras Públicas
22 de mayor cuantía, sírvase insertar la siguiente de
23 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
24 DENOMINADA: PROFESIONALES FISCALES LEGALES PROFILE CIA
25 LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E
26 R A . . . C O M P A R E C I E N T E S . . . A l
27 otorgamiento de esta Escritura Pública de constitución
28 de compañía comparecen los señores doctores Juan

1 Francisco Jaramillo Salgado, Mauricio Durango Pérez,
2 Oscar Vela Descalzo, Santiago Bustamante Luna y Bernardo
3 Tobar Carrión, por sus propios y personales derechos,
4 ecuatorianos, casados, domiciliados en Quito y capaces
5 para obligarse y contratar. - S E G U N D A . - C O N
6 T R A T O D E S O C I E D A D . - Los
7 comparecientes manifiestan libre y conscientemente su
8 voluntad de constituir una compañía de responsabilidad
9 limitada, como en efecto por este acto la constituyen, y
10 declaran conocer y querer con esta manifestación de
11 voluntad precisamente la constitución de tal compañía.
12 T E R C E R A . E S T A T U T O S . - La compañía que
13 por este acto se constituye se regirá por las Leyes
14 Ecuatorianas y los presentes Estatutos. C A P I T U L O
15 P R I M E R O . D E N O M I N A C I O N , D O M I C I L I O , D U R A C I O N , Y
16 O B J E T O S O C I A L . A r t í c u l o P r i m e r o . -
17 D E N O M I N A C I O N , D O M I C I L I O Y L E Y G O B E R N A N T E . La Compañía
18 se denominará PROFESIONALES FISCALES LEGALES PROFILE
19 CIA. LTDA, la cual denominación constituirá propiedad
20 de la compañía, y su uso exclusivo podrá ser hecho por
21 cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario
22 a las buenas costumbres o al orden público. El domicilio
23 de la compañía es el cantón Quito, provincia de
24 Pichincha, sin perjuicio de que puedan establecerse
25 sucursales, agencias o establecimientos en otros
26 lugares, dentro de la República del Ecuador o fuera de
27 ella. Estos estatutos sociales serán gobernados e
28 interpretados de acuerdo a las Leyes ecuatorianas. A r

0000004



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 t í c u l o S e g u n d o . - D U R A C I Ó N

2 Esta compañía tendrá una duración de cincuenta años

3 contados a partir de su inscripción en el Registro

4 Mercantil sin perjuicio de que la Junta General resuelva

5 la prórroga del Contrato Social, o su disolución

6 anticipada. - A r t í c u l o T e r c e r o . - O B

7 J E T O S O C I A L . - La Compañía operará y se

8 dedicará a lo siguiente: T r e s p u n t o U n o .

9 Prestación de servicios de asesoría profesional en los

10 campos de Leyes, Auditoría, Contabilidad, Economía. -

11 T r e s p u n t o D o s . - La Representación

12 de Compañías Nacionales y Extranjeras. T r e s

13 p u n t o T r e s . - Ejercer como Procuradores de

14 personas naturales o jurídicas. Para el cumplimiento del

15 objeto social podrá ejecutar todo acto o contrato que no

16 esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las

17 buenas costumbres ni al orden público. Se entiende que

18 la Compañía está facultada para cumplir el objeto social

19 con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo,

20 pudiendo intervenir como socio en la formación de toda

21 clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir,

22 tener y poseer títulos, acciones, participaciones u

23 obligaciones, y en general realizar toda clase de actos

24 o contratos que se requieran o convengan para el

25 cumplimiento de su objeto social.- C A P I T U L O

26 S E G U N D O . - D E L C A P I T A L S O

27 C I A L Y D E L A S P A R T I C I P A

28 C I O N E S . - A r t í c u l o C u a r t o . -

1 C A P I T A L S O C I A L . - El Capital de la
2 Compañía es de TRES MILLONES DE SUCRES (S/3'000.000).

3 Estará dividido en tres mil participaciones con un
4 valor nominal de un mil sucres cada una. Los
5 Certificados de aportación serán firmados por el
6 Presidente y el Gerente General de la Compañía. -

7 A r t í c u l o Q u i n t o . - P A R T I C I P A
8 C I O N E S . - Las participaciones estarán
9 representadas en Certificados de Aportación no
10 negociables. Cada participación representa derecho a
11 un voto en la Junta General, en proporción a su valor
12 pagado, así como a participar en las utilidades y a
13 los demás derechos establecidos en la Ley y en
14 los Estatutos. - A r t í c u l o S e x t o . -

15 T R A N S F E R E N C I A D E P A R T I C I P A
16 C I O N E S . - La propiedad de las participaciones
17 no podrá transferirse sin la aprobación unánime del
18 capital social. La cesión se hará por escritura pública,
19 a la que se incorporará como habilitante la
20 certificación conferida por el Gerente General respecto
21 del cumplimiento del mencionado requisito. En el libro
22 de participaciones y socios se inscribirá la cesión y
23 luego se anulará el certificado de aportaciones
24 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
25 cesionario. C A P I T U L O T E R C E R O . - D E

26 L A J U N T A G E N E R A L D E S O C I O S . -
27 A r t í c u l o S é p t i m o . - J U N T A G E
28 N E R A L Y A T R I B U C I O N E S . - Es el



Dra Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 ~~Organo Supremo de gobierno de la Compañía, formado por~~
2 ~~los socios legalmente convocados y constituidos. Será~~
3 ~~presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá~~
4 ~~la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de~~
5 ~~la Junta designe Presidente y Secretario a falta de~~
6 ~~éstos. Es el único órgano competente para lo siguiente:~~
7 ~~S i e t e p u n t o U n o . - Resolver sobre la~~
8 ~~prórroga de la compañía, su disolución anticipada, su~~
9 ~~reactivación, el aumento o disminución del capital, la~~
10 ~~transformación, fusión, o cualquier otro asunto que~~
11 ~~implique reforma del Contrato Social o Estatutos; S i e~~
12 ~~t e p u n t o D o s . - Resolver sobre la~~
13 ~~distribución de los beneficios sociales; S i e t e~~
14 ~~p u n t o T r e s . Conocer y aprobar el informe del~~
15 ~~Gerente General, así como las cuentas y balances que~~
16 ~~presenten los administradores; S i e t e p u n t o~~
17 ~~C u a t r o . Aprobar la cesión de las partes sociales y~~
18 ~~la admisión de nuevos socios; S i e t e p u n t o~~
19 ~~C i n c o . Disponer que se inicien las acciones~~
20 ~~pertinentes contra los administradores, sin perjuicio~~
21 ~~del ejercicio de este derecho por parte de los socios,~~
22 ~~de acuerdo a la Ley; S i e t e p u n t o S e i s .~~
23 ~~Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato~~
24 ~~Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; S i e~~
25 ~~t e p u n t o S i e t e . - Designar al~~
26 ~~Presidente y al Gerente General, fijar sus~~
27 ~~remuneraciones, y removerlos por causas legales,~~
28 ~~procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando~~

fuere necesario: S i e t e p u n t o O c h o .

Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la

Ley; S i e t e p u n t o N u e v e . - Designar

una Comisión de Vigilancia y fijar sus atribuciones,

cuando el número de socios exceda de diez. S i e t e

p u n t o D i e z - Las demás que no hubieren sido

expresamente previstas en algún órgano de administración

A r t í c u l o O c t a v o . - J U N T A S

O R D I N A R I A S . - Se reunirán al menos una vez al

año en el domicilio principal de la compañía, dentro de

los tres primeros meses siguientes a la finalización del

respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá

tratarse al menos sobre lo siguiente: O c h o p u n

t o U n o . Conocer el informe anual del Gerente

General, las cuentas, y el estado de pérdidas y

ganancias, el balance general, y acordar la resolución

correspondiente. O c h o p u n t o D o s . -

Resolver sobre la distribución de los beneficios

sociales; O c h o p u n t o T r e s . - Cualquier

otro asunto constante en la convocatoria. - A r t í c u

l o N o v e n o . C O N V O C A T O R I A S . - La

convocatoria a Junta General se hará mediante

comunicación escrita, cablegráfica, telegráfica, o por

cualquier otro medio conocido o por conocerse, dirigida

a cada socio, por lo menos con ocho días de

anticipación al día fijado para la reunión. La

convocatoria especificará el orden del día, el lugar y

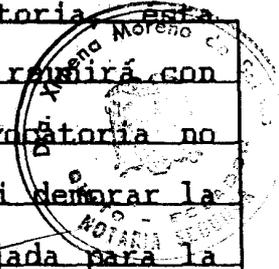
hora exactos de la reunión, y llevará la firma de quien

0000006



Dra Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

1 la convoque. En caso de segunda convocatoria, esta
2 deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con
3 el número de socios presentes. Esta convocatoria no
4 podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la
5 reunión más de treinta días de la fecha fijada para la
6 primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias
7 o extraordinarias, serán convocadas por el Gerenté
8 General, o por el Presidente en ausencia de aquél, sin
9 perjuicio de la facultad conferida a los socios de
10 acuerdo al Artículo doscientos veinte y seis de la Ley
11 de Compañías. - Artículo Décimo. -
12 I N S T A L A C I O N Y Q U O R U M D E C I
13 S O R I O - Para que la Junta General se encuentre
14 válidamente constituida en primera convocatoria, deberán
15 hallarse presentes los socios que representen al menos
16 más de la mitad del capital social. En segunda
17 convocatoria podrá reunirse la Junta General con el
18 número de socios presentes, siempre que así se haya
19 expresado en la convocatoria respectiva. Las
20 resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los
21 socios que representen la mitad más uno del capital
22 social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
23 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la
24 instalación de la Junta se procederá por Secretaría a
25 formar la lista de los asistentes, debiendo hacer
26 constar en la lista a los socios que consten como tales
27 en el Libro de Participaciones y Socios. Para la
28 verificación del quorum de instalación no se dejará



1 transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora
2 fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo
3 dispuesto en la Ley. Artículo Décimo
4 Primero . - DE LAS ACTAS . -
5 Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en
6 una Acta, que llevará las firmas del Presidente y el
7 Secretario de la Junta. En el caso de Juntas
8 Universales, deberán firmar el Acta todos los
9 asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se
10 formará un expediente con la copia del acta y de los
11 demás documentos que justifiquen que las convocatorias
12 se hicieron en la forma prevista en la Ley y los
13 Estatutos; se incorporarán además los demás documentos
14 que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se
15 llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, que
16 podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar
17 dentro de los quince días posteriores. Artículo
18 Décimo Segundo . - JUNTAS GE
19 NERALES EXTRAORDINARIAS . - Se
20 reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal
21 de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en
22 la convocatoria. Artículo Décimo
23 Tercero . - JUNTAS GENERALES
24 UNIVERSALES . - La Junta se entenderá
25 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
26 tiempo y lugar, dentro del territorio de la República,
27 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
28 todo el capital social, y los asistentes acepten por

0000007



Dra Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 unanimidad la celebración de la Junta. En cuanto al
 2 quórum decisorio se estará a lo previsto en el Artículo
 3 décimo. Las Actas de las Juntas Universales serán
 4 firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.

5 CAPITULO CUARTO ADMINISTRACION
 6 TRACION - Artículo Décimo
 7 Cuarto. Son órganos de Administración de la
 8 Compañía el Presidente, y el Gerente General, que
 9 tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en
 10 las cláusulas que siguen. Los medios que comprende la
 11 gestión de cada uno de los órganos de administración de
 12 acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con carácter
 13 meramente enunciativo y no limitativo. El Gerente
 14 General ejerce la representación legal de la compañía.

15 Sección Primera: DEL PRESIDENTE
 16 Artículo Décimo Quinto
 17 - DEL PRESIDENTE - La Junta
 18 General nombrará al Presidente, quien la presidirá. El
 19 Presidente tendrá las siguientes atribuciones: Quin
 20 ce punto Uno - Subrogar al Gerente
 21 General en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso
 22 ejercerá las atribuciones de éste hasta que asuma
 23 nuevamente el cargo o la Junta General resuelva su
 24 reemplazo; Quince punto Dos -
 25 Presidir las sesiones de la Junta General; Quince
 26 punto Tres - Certificar, junto con el
 27 Secretario, las Actas de las Juntas Generales; Quin
 28 ce punto Cuatro - Extender, junto

1 con el Gerente General, los Certificados de Aportación;
2 ~~Quince punto Cinco~~, Ejercer las
3 demás atribuciones que le confieren los presentes
4 Estatutos, los reglamentos y resoluciones de la Junta
5 General. En caso de ausencia del Presidente, la Junta
6 General designará su reemplazo por el tiempo que falta
7 para completar el período. - SECCION SE
8 GUNDA : DEL GERENTE GENE
9 RAL - Artículo Décimo Sex
10 to DEL GERENTE GENERAL -
11 Ejerce la Representación Legal de la Compañía, en juicio
12 y fuera de él. Sus atribuciones se definen como sigue:
13 Dieciseis punto Uno. - Cumplir
14 y hacer cumplir la Ley, los Estatutos Sociales y las
15 Resoluciones de la Junta General; Dieciseis
16 punto Dos - Obligar a la Compañía y
17 ejecutar a su nombre todo acto, contrato o gestión
18 permitidos por la Ley y los Estatutos Sociales, que ya
19 directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del
20 objeto social; Dieciseis punto Tres
21 Designar y remover al personal de la Compañía, contratar
22 a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones
23 y resolver sobre la terminación de tales contratos,
24 sujetándose en todo caso a la Ley; Dieciseis
25 punto Cuatro - Intervenir como Secretario
26 en las sesiones de la Junta General, y certificar con su
27 firma las copias de las Acta de las Juntas Generales y
28 demás libros y documentos de la Compañía; Dieci

0000008



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

1 seis punto Cinco. Convocar a la Junta
 2 General; Dieciseis punto Seis.
 3 Presentar a la Junta General el balance anual, la cuenta
 4 de pérdidas y ganancias, y un informe detallado sobre la
 5 marcha de la compañía; Dieciseis punto
 6 Siete. - Cuidar que se lleve correctamente la
 7 contabilidad y los demás libros de la Compañía; Die
 8 ciseis punto Ocho. - Adquirir en
 9 favor de la compañía o enajenar cualquier clase de
 10 bienes, muebles o inmuebles, a cualquier título, y
 11 constituir cauciones sobre éstos. Dieciseis
 12 punto Nueve. - Extender, avalar, endosar,
 13 pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra
 14 operación inherente a los títulos valores a nombre de la
 15 compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques
 16 u otros efectos de comercio; así como abrir y cerrar
 17 cuentas corrientes, solicitar la apertura de cartas de
 18 crédito, constituir garantías aduaneras y todas las
 19 operaciones bancarias necesarias en el giro ordinario de
 20 la compañía; Dieciseis punto Diez.
 21 Invertir, a nombre de la compañía, en acciones,
 22 participaciones o derechos en otras compañías; Diec
 23 seis punto Once. - Determinar la
 24 organización y funcionamiento de las oficinas y
 25 departamentos que fueren necesarios para la marcha de la
 26 compañía; Dieciseis punto Doce.
 27 Ejercer todas las atribuciones contempladas en el
 28 Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento

1 Civil para la defensa judicial o extrajudicial de los
2 intereses de la compañía; Dieciseis pun
3 to Trece. Presentar a la Junta General el
4 proyecto de Presupuesto anual y el Plan General de
5 Actividades; Dieciseis punto Ca
6 to r c e . - Conferir Poderes Especiales. Para los
7 Poderes Generales necesitará autorización de la Junta
8 General; Dieciseis punto Quince-
9 Presentar a la Junta General la propuesta de
10 distribución de las utilidades del respectivo ejercicio;
11 Dieciseis punto Dieciseis . -
12 Las demás atribuciones contempladas en la Ley y estos
13 Estatutos, y resoluciones de la Junta General. Ar
14 tículo Décimo Séptimo. - RES
15 PONSABILIDAD PERSONAL . - El
16 Gerente General no necesita autorización de la Junta
17 General para el otorgamiento de acto o contrato alguno,
18 salvo las excepciones expresas constantes en la Ley y en
19 estos Estatutos. En caso de que el Gerente General
20 realice un acto o celebre un contrato en contravención a
21 los presentes estatutos, tal acto obligará a la
22 compañía en virtud del Artículo Décimo Segundo de la Ley
23 de Compañías; pero será personalmente responsable
24 frente a la compañía por los perjuicios que se
25 originaren de tal acto o contrato. Artículo
26 Décimo Octavo. - DISPOSICION
27 GENERAL. El Presidente y el Gerente General
28 podrán o no ser socios de la compañía, durarán dos años

0000009



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

en sus funciones y podrán ser sucesivamente reelegidos.

CAPITULO QUINTO DE LOS SOCIOS. - Artículo Diecinueve. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. Son derechos de los socios especialmente los siguientes:

Diecinueve punto Uno. Intervenir en las Juntas Generales; Diecinueve punto Dos. Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones; Diecinueve punto Tres. Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; Diecinueve punto Cuatro. Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; Diecinueve punto Cinco. Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; Diecinueve punto Seis. Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; Diecinueve punto Siete. Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; Diecinueve punto Ocho. Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma establecida en el Artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Son obligaciones de los socios

1 principalmente a) pagar la aportación suscrita en el
2 plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la
3 compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones
4 prevista en el Artículo doscientos treinta y dos de la
5 Ley de Compañías; b) no interferir en modo alguno en
6 la administración de la compañía; c) los demás
7 contemplados en la Ley o en estos Estatutos. - A r
8 tículo Vigésimo - REPRESENTACION - Los socios podrán hacerse representar
9 en las Juntas Generales mediante Poder conferido por
10 escrito y con carácter especial para cada junta, a menos
11 que le haya sido legalmente conferida la representación
12 legal. CAPITULO SEXTO. - LIQUIDACION, FONDO DE RESERVA, EJER
13 CICIO ECONOMICO. Artículo Vi
14 gésimo Primero - DISOLUCION Y
15 LIQUIDACION - Esta compañía se disolverá de
16 pleno derecho al término del plazo fijado para su
17 duración, sin perjuicio de que la Junta General acuerde
18 la prórroga del contrato social. La compañía podrá
19 reactivarse en cualquier tiempo después de su
20 disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado
21 mediante la inscripción de la resolución respectiva. En
22 lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías y demás Leyes y regulaciones aplicables. - A r
23 tículo Vigésimo Segundo. LI
24 Q U I D A D O R. El Gerente General de la compañía
25 asumirá las funciones de liquidador en caso de
26
27
28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
VOTARIA 2a.



1 disolución, a menos que la Junta General designe a
 2 persona distinta, o que hubiere oposición entre los
 3 socios. - Artículo Vigésimo Tercero. - FONDO DE RESERVA. - De
 4 acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, la
 5 compañía destinará un cinco por ciento de sus utilidades
 6 líquidas anuales hasta completar un fondo de reserva
 7 equivalente al veinticinco por ciento del capital
 8 social. Para este efecto, la propuesta de distribución
 9 de utilidades deberá contener necesariamente la
 10 mencionada asignación. - Artículo Vigésimo
 11 mo Cuarto. - RESERVA VOLUNTARIA. - La Junta General podrá acordar, una vez
 12 cumplidas las deducciones a que se refiere el artículo
 13 anterior, la formación de un fondo adicional de reserva,
 14 para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las
 15 utilidades líquidas anuales. Sin embargo, para este últi
 16 mo caso hará falta el consentimiento unánime de los so
 17 cios, caso contrario tendrán derecho al menos a la dis
 18 tribución del cincuenta por ciento de las utilidades en
 19 proporción a sus aportaciones sociales. Artículo
 20 Vigésimo Quinto. - EJERCICIO
 21 ECONOMICO. - El ejercicio económico de la compa
 22 ñía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.
 23 CHARTA. - INTEGRACION DEL CAPI
 24 TAL. - Los socios suscriben el capital en la
 25 siguiente proporción:
 26
 27
 28

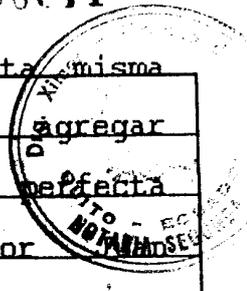
| S O C I O | Capital | % Cap. Susc. | Capital | No. |
|-----------|---------|--------------|---------|-----|
|-----------|---------|--------------|---------|-----|

| | Suscrito | | Pagado | Partic. |
|----|---|-------------|--------|------------------|
| 1 | Juan Jaramillo | S/1'455.000 | 48.5 | S/1'455.000 1455 |
| 2 | Mauricio Durango | S/1'455.000 | 48.5 | S/1'455.000 1455 |
| 3 | Oscar Vela | S/ 30.000 | 1 | S/ 30.000 30 |
| 4 | Bernardo Tobar | S/ 30.000 | 1 | S/ 30.000 30 |
| 5 | Santiago Bustamante | S/ 30.000 | 1 | S/ 30.000 30 |
| 6 | T O T A L | S/3'000.000 | 100% | S/3'000.000 3000 |
| 7 | Los socios declaran tener pagada la totalidad de su | | | |
| 8 | aportación, la misma que la han realizado en especie, | | | |
| 9 | según el cuadro constante en el Anexo Uno, que suscrito | | | |
| 10 | por los socios se incorpora a este Contrato como | | | |
| 11 | habilitante. Los socios declaran, al efecto de la | | | |
| 12 | aportación en especie, que los avalúos practicados a | | | |
| 13 | cada una de las especies aportadas han sido aprobados | | | |
| 14 | unánimemente, aprobación que en este acto | | | |
| 15 | ratifican.- Q U I N T A . D O C U M E N T O S | | | |
| 16 | Q U E S E I N C O R P O R A N. Forman parte | | | |
| 17 | integrante e inseparable de este contrato el ANEXO UNO, | | | |
| 18 | que contiene la descripción de las especies aportadas | | | |
| 19 | por las partes, debidamente firmado y que se incorpora | | | |
| 20 | como parte de esta Escritura Pública. S E X T A . - | | | |
| 21 | D I S P O S I C I O N E S T R A N S I T O R I A S . | | | |
| 22 | S e i s p u n t o U n o . - Los socios designan al | | | |
| 23 | señor doctor Juan Francisco Jaramillo Salgado como | | | |
| 24 | Gerente General de la Compañía, y lo facultan para que | | | |
| 25 | pida la aprobación pertinente a la Superintendencia de | | | |
| 26 | Compañías y alcance la inscripción en el Registro | | | |
| 27 | Mercantil. Para todos estos actos le servirá como | | | |
| 28 | | | | |

0000011



a. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 suficiente autorización y habilitante esta misma
 2 cláusula. Usted, Señor Notario, se servirá agregar
 3 las demás cláusulas de estilo para la perfecta
 4 validez de esta Escritura. firmado. Doctor
 5 Francisco Jaramillo. Matrícula profesional número dos
 6 mil novecientos cuarenta y siete del Colegio de
 7 Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta, que queda
 8 elevada a Escritura Pública con todo el valor legal.
 9 Y leída que fue a los comparecientes por mi
 10 la Notaria Segunda del cantón Quito Doctora
 11 Ximena Moreno de Solines; se ratifican y
 12 firman conmigo en unidad de acto de todo lo
 13 cual doy fe, así como de las cédulas de
 14 ciudadanía que me fueron presentadas. firmado. Señor -
 15 Doctor Juan Francisco Jaramillo Salgado. Cédula número
 16 170526644-1. f). Sr. Doctor Mauricio Durango Pérez. -
 17 Cédula de ciudadanía número 170593244-8. firmado. -
 18 Señor Doctor Oscar Vela Descalzo. Cédula de ciudada
 19 nía número diecisiete cero cuarenta y ocho setenta y
 20 siete novecientos nueve. - firmado. Señor -
 21 Doctor Santiago Bustamante Luna. Cédula de
 22 ciudadanía número diecisiete cero treinta y
 23 cuatro ochenta y nueve seiscientos sesenta y -
 24 cuatro. firmado. Señor Doctor Bernardo Tobar
 25 Carrión. Cédula de ciudadanía número die-
 26 cisiete, cero sesenta y nueve noventa y siete -
 27 doscientos. firmado. Doctora Ximena Moreno de Solines.
 28 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO. * DOCUMENTO HABILITANTE:

ANEXO 1

INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los socios suscriben el capital en la siguiente proporción:

| Socio | Capital Suscrito | % Cap. Susc. | Capital Pagado | No. Partic. |
|-------------------------|----------------------|--------------|----------------------|-------------|
| Juan F. Jaramillo S. | S/. 1'455.000 | 48.5 | S/. 1'455.000 | 1455 |
| Mauricio Durango P. | S/. 1'455.000 | 48.5 | S/. 1'455.000 | 1455 |
| Oscar Vela D. | S/. 30.000 | 1 | 30 | 30 |
| Bernardo Tobar C. | S/. 30.000 | 1 | 30 | 30 |
| Santiago Bustamante L.. | S/. 30.000 | 1 | 30 | 30 |
| TOTAL | S/. 3'000.000 | 100% | S/. 3'000.000 | 3000 |

Los bienes muebles aportados fueron valuados por los socios, excepto el aportante según el caso.

El capital de tres millones de sucres ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado mediante aporte en especie de acuerdo con el siguiente detalle:

1.- El señor Doctor Juan Francisco Jaramillo S. aporta una impresora HP 680 Color Desk Jet, marca HEWLET PACKARD, en la suma de S/. 1'455.000.

2.- El señor Doctor Mauricio Durango Pérez aporta los siguientes bienes:

2.1.- Un escritorio de madera, marca CARPINTECA, de color negro, ovalado en la suma de S/. 900.000.

2.2.- Una silla tipo ejecutivo, marca CARPINTECA, de color negro en la suma de S/. 555.000.

3.- El señor Doctor Oscar Vela Descalzo aporta el libro "Diccionario Jurídico Guillermo Cabanelas" Tomo I, en la suma de S/. 30.000.

4.- El señor Doctor Bernardo Tobar Carrión aporta el libro "El Derecho de Autor un Derecho Universal" del Dr. Marco Proaño Maya, en la suma de S/. 30.000.

0000012

Se otorgó ante mí, y en fe de

1 ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y
 2 sellada en Quito a treinta de julio de mil novecientos
 3 noventa y seis.
 4

5
 6 *Ximena Moreno de Solines*

7 Doctora Ximena Moreno de Solines

8 NOTARIA SEGUNDA



14 **RAZON:-** Cumpliendo lo ordenado por la señora Intendente de
 15 Compañías, en su Resolución Nº 96.1.1.1.2271 de fecha 16 de
 16 Agosto de 1996, Tomé nota de la aprobación constante en dicha
 17 Resolución, al margen de la matriz de la Escritura de Consti-
 18 tución de la Compañía PROFESIONALES FISCALES LEGALES PROFILE
 19 CIA. LTDA. otorgada ante la Doctora Ximena Moreno de Solines,
 20 el 30 de Julio de 1996, cuyo archivo se encuentra actualmente
 21 a mi cargo.-
 22

23 QUITO, A 22 DE AGOSTO DE 1996.-

24
 25 *Ramiro Rhea Palacios*
 26 DOCTOR RAMIRO RHEA PALACIOS

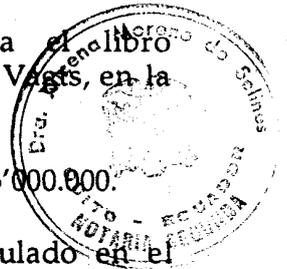
27 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



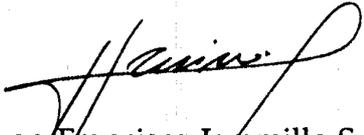
5.- El señor Doctor Santiago Bustamante Luna aporta el libro "Transnational Legal Problems" de Henry J. Steiner y Detlev F. Vagts, en la suma de S/. 30.000.

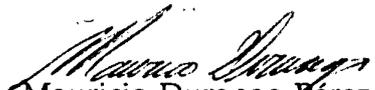
TOTAL ACTIVO

S/. 3'000.000.



Los aportantes responderán ante terceros conforme lo estipulado en el estatuto social. En tal virtud transfieren el dominio y posesión de los derechos de copropiedad que poseen sobre los muebles y enseres objeto de la presente aportación a la compañía "PROFESIONALES FISCALES LEGALES PROFILE CIA. LTDA."


Juan Francisco Jaramillo S.


Mauricio Durango Pérez


Bernardo Tobar Carrión


Oscar Vela Descalzo


Santiago Bustamante Luna

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO, de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, DE 16 de AGOSTO DE 1996, bajo el número 2325 del Registro Mercantil, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA PROFESIONALES FISCALES LEGALES PROFILE CIA. LTDA.- Otorgada el 30 de JULIO de 1996, ante la Notaria SEGUNDA del Cantón QUITO, DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.-Se fijó un extracto signado con el número 1550.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 19006.- Quito, a veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

C.J.

